



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

b) El término o duración del impedimento físico por el cual se solicita la exención.

Las solicitudes de exención serán resueltas por el Director del Establecimiento, mediante Disposición Interna, debiendo notificarse al docente a cargo del área, al docente del año, al estudiante y sus padres, y se dejará constancia en el apartado OBSERVACIONES del boletín en los cuatrimestres correspondientes.-

CAPITULO V:

DE LOS ESTUDIANTES LIBRES

- Podrán rendir evaluaciones como estudiantes libres:

a) Los estudiantes regulares de establecimientos provinciales que hayan resultado "no promovidos"; que no hayan completado el período escolar por razones de salud, trabajo, cambio de domicilio, etc.; que posean al momento del examen la edad establecida para los estudiantes regulares.-

b) Los estudiantes que hicieran sus estudios primarios fuera de las escuelas públicas, siempre que reúnan los requisitos de la edad mínima, y tengan aprobado el año inmediato inferior al que desean rendir.-

c) Los estudiantes de establecimientos privados, no reconocidos por autoridad educacional competente que deseen revalidar sus estudios.-

d) Excepcionalmente, aquellos estudiantes cuyos padres sean funcionarios públicos o miembros de las Fuerzas Armadas, de Seguridad y afines, que por razones de servicio deban cambiar de destino o domicilio y surja la necesidad de recuperar el nivel de estudios. En estos casos también se tendrá en cuenta el requerimiento de la edad mínima.-

e) Toda persona mayor de catorce (14) años que desee completar sus estudios de la educación Primaria. En el caso de aquellos lugares que no hubiere EEBA, las evaluaciones se tomarán en los establecimientos primarios comunes.



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

DE LAS MODALIDADES DE EVALUACIONES DE ESTUDIANTES LIBRES Y REQUISITOS PARA SU RECEPCIÓN.

- Las evaluaciones de estudiantes libres abarcarán las áreas de Matemática, Lengua y Literatura, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Educación Artística (Música y Plástica) y Educación Física. Los programas serán los que rigen para los estudiantes regulares.
- Las pruebas serán escritas y orales; siendo eliminatoria cualquiera de ellas; no excediendo las dos (2) hs. reloj para cada área. Excepcionalmente, por razones de impedimento físico, se hará en forma oral.
- Para aprobar las evaluaciones libres se requieren las mismas exigencias que para las evaluaciones complementarias.
- Cuando un estudiante rindiera más de un año deberá aprobar el inmediato inferior para poder rendir el siguiente.
- En el supuesto que un aspirante no pudiera certificar el último año aprobado, será sometido a evaluación para establecer su nivel de conocimiento.
- Las evaluaciones de estudiantes libres sólo serán autorizadas por las Supervisiones de Educación dentro de su jurisdicción, quienes indicarán la o las escuelas que tomarán las evaluaciones y les impartirán las instrucciones que estimen corresponder.
- Las solicitudes se presentarán con quince (15) días de anticipación a la fecha establecida en el Calendario Escolar, ante la Supervisión de Educación que correspondiera al domicilio del interesado.
- Las Supervisiones de Educación harán conocer a través de los medios de comunicación social, con por lo menos treinta (30) días de anticipación, la fecha establecida en el Calendario Escolar y los requisitos para tener derecho a estas evaluaciones.
- Las direcciones de las escuelas asesorarán a las personas interesadas en realizar la evaluación libre.
- Los aspirantes deberán presentar en el momento de la inscripción los siguientes documentos:
 - a) Nota solicitando la evaluación.
 - b) Partida de Nacimiento.
 - c) Documento de Identidad que será devuelto en el acto y presentado nuevamente en el momento de la evaluación.



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

- d) Certificado de domicilio extendido por autoridad competente.
- e) Certificado del último año aprobado.

- Por cada evaluación (escrita y oral) se labrarán actas las que serán elevadas a la respectiva Supervisión de Educación, para agregar a la demás documentación.
- La escuela sede de la evaluación guardará en el archivo copias de las actas.

DE LAS COMISIONES DE EVALUACIONES DE ESTUDIANTES LIBRES

- Las comisiones de evaluación de estudiantes libres estarán integradas por el Director de la Escuela o docente en quien delegue la función, por el maestro del año que se evalúa el estudiante y por el maestro del año inmediato superior o sección paralela si hubiera.
- Las decisiones de las comisiones evaluadoras son irrevocables y se comunicarán a los estudiantes, padre o tutor.-

DE LA ÉPOCA DE EVALUACIONES DE ESTUDIANTES LIBRES

- Las evaluaciones de estudiantes libres se tomarán en fecha que determine el Calendario Escolar.-

DE LA APROBACIÓN DE LOS EXÁMENES LIBRES

- Merecerá la calificación final de: "Es promovido" o "Aprobó la Educación Primaria" según corresponda, el estudiante que hubiera obtenido la calificación de "Satisfactorio" como mínimo en todas las áreas establecidas anteriormente.
- Los certificados de promoción y de terminación de estudios serán extendidos por la Dirección de la Escuela y remitidos para la firma que le dé validez, a la correspondiente Supervisión de Educación.-